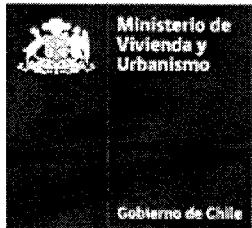


1



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA YAQUELINE MARISOL MIÑO ESPINOZA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N°

451

VALDIVIA, **07 NOV. 2019**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta RA N° 272/1697/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 14 de octubre de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 14 de octubre de 2019, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- j) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- k) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- l) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- m) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- n) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- o) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- p) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- q) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- r) Circular N° 001, de 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- s) Circular N° 005, de 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.
- t) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología,

para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.

- u) Resolución Exenta N° 1.875, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, y Social a Programa de Vivienda Aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- v) Oficio N° 2.568, de 26 de septiembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita asignación directa individual del Programa de Fondo Solidario de Vivienda de doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza de la comuna de Valdivia.
- w) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 41, de 04 de noviembre de 2019, respecto de doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- x) Correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2019, de Asistente Social de Departamento Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Analista Social de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- y) Memorándum N° 37, de 04 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que: "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- z) Oficio N° 296/2019, de 12 de septiembre de 2019, de Sub Directora Técnica FAE PRO Valdivia Programa Familias de Acogida Especializada Fundación Mi Casa y de Directora FAE PRO Valdivia Programa Familias de Acogida Especializada, a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, sobre Postulación a subsidio construcción de vivienda en sitio propio.
- aa) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- bb) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º. A través de Oficio citado en la letra v) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, para doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, correspondiente a un caso social acreditado por el Servicio que representa. En específico, solicita asignación directa de subsidio habitacional individual, en la tipología construcción en sitio propio.
- 2º. En el Oficio citado en la letra v) de los vistos, fueron detalladas las circunstancias de urgente necesidad habitacional en la que se encuentra doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, indicando: "Doña Yaqueline y su cónyuge Víctor son parte del Programa Familias de Acogidas Especializadas FAE PRO Valdivia, institución perteneciente a Fundación Mi Casa ya que en la actualidad se configura como familia guardadora de sus tres nietos de 7, 3 y 2 años de edad. El grupo familiar se encuentra dentro del 40% de vulnerabilidad social y se encuentran con problemas graves de habitabilidad, ya que la propiedad en la cual residen y son dueños está declarada inhabitable en un 100% por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valdivia ya que se procede a certificar que se encuentra totalmente apollada y podrida. En virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados por esta Dirección Regional, en especial considerado de vulnerabilidad social que presenta la familia y que fuera priorizada desde la Dirección del Programa FAE PRO solicito a Usted tenga otorgar una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 para aplicar modalidad construcción en sitio propio". Al respecto, fue acompañado Oficio citado en la letra z) de los vistos.
- 3º. La solicitud de asignación directa para doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 22033, de 09 de octubre de 2019.
- 4º. En virtud de lo señalado en el resuelvo 4º de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras l), m) y n) de los vistos - se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra i) de los vistos, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
Así, se delegó la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977".
El inciso segundo del resuelvo cuarto letra a) agrega: "En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos

en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.”

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras l), m) y n) de los vistos - se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

- 5°. En este contexto, los antecedentes remitidos en el Oficio citado en la letra v) de los vistos, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra w) de los vistos, el cual ha sido providenciado con visto bueno por el Secretario Regional Ministerial (S).

El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, que: “Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019 y a lo indicado en el Ord. N° 2568 de fecha 26.09.2019 de Director SERVIU a SEREMI (S) MINVU, ambos de la Región de Los Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU, fundamentado por los siguientes antecedentes: (...) En virtud, de lo expuesto se debe considerar el otorgar una Asignación Directa del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 del V. y U. del 2011 Modalidad Construcción en sitio Residente”.

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta por un Monto de 650 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y la Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, la Circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019”.

- 6°. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras l), m) y n) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución

RESUELVO:

- 1°. **ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	Rut	Comuna	VIF	Tipología	Subsidio Base	Factor de Ajuste	Subsidio Base Ajustado	Habilitación de terreno	SUBSIDIO TOTAL
Yaqueline Marisol Miño Espinoza	12.749.273-5	Valdivia	NO	CSP	500	1	500	150	650

- 2°. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

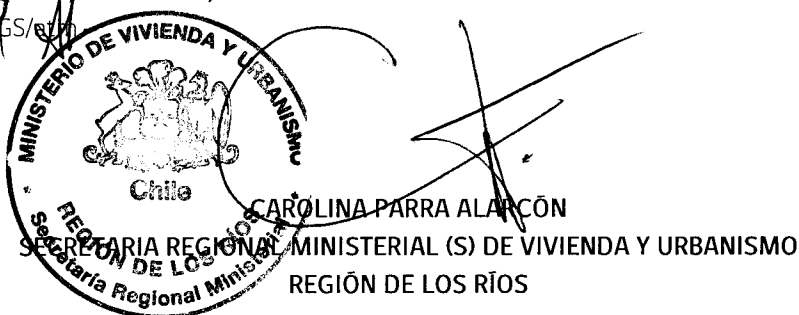
- 3°. Se establece que, para el otorgamiento del beneficio asignado en el resuelto 1° de la presente Resolución, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el N° 2, de la letra a) del artículo 7°, del Decreto

Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

- 4º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 1º de la presente Resolución, determinando los montos definitivos a aplicar.
- 5º. Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º letra c) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- 6º. Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, de los impedimentos para postular y/o aplicar el subsidio, señalados en el artículo 4º, letras a) y g) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- 7º. En el caso de proceder la sustitución, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante Resolución debidamente fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- 8º. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución, y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión consignada en el respectivo instrumento.
- 9º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 650 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolvos 2º, 3º, 4º, y 5º de esta Resolución.
- 10º. Asignase a la persona identificada en el resuelvo 1º de la presente Resolución, doña Yaqueline Marisol Miño Espinoza, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, y Social a Programa de Vivienda Aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- 11º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

CPA/COH/VGL/FRD/GGS/etp



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.